



NORMATIVA DE SANCIONES PARA EVENTOS DEL CALENDARIO NACIONAL DE CARRERAS

La presente normativa tiene por objeto regular y establecer los criterios de sanción aplicables antes y durante el desarrollo de todos los eventos que forman parte del Calendario Nacional de Carreras de la Federación Ecuatoriana de Patinaje (FEP). Su propósito es garantizar la transparencia, el orden técnico y el cumplimiento de los procedimientos administrativos y deportivos que aseguren la correcta ejecución de las competencias oficiales.

1. Sistema de Puntuación Oficial

1.1 Categorías Menores

(Mini Infantil, Pre Infantil e Infantil)

La clasificación final de clubes en las categorías menores se determina por la sumatoria de puntos obtenidos por cada deportista en todas las pruebas de su respectiva categoría. La asignación de puntos se establece de la siguiente manera:

<i>Posición</i>	<i>Puntuación</i>
1°	25
2°	20
3°	17
4°	14
5°	11
6°	7
7°	3
8°	1

- Solo puntuarán las categorías que cuenten con la participación mínima de deportistas pertenecientes a tres (3) clubes diferentes.

El total de puntos acumulados por todos los deportistas de un mismo club conforma la puntuación final del club en las categorías menores, y por lo tanto determinará la respectiva clasificación del club en el evento presente.

1.2 Categorías Mayores

(Prejuvenil, Juvenil y Senior)

Para la clasificación final por clubes en las categorías Prejuvenil, Juvenil y Sénior, las medallas obtenidas por los deportistas otorgarán puntaje conforme a la siguiente escala:



Medalla	Puntos
Oro	25
Plata	20
Bronce	15

La clasificación se establecerá bajo el sistema internacional, con la variación de asignar puntajes a cada medalla según la tabla anterior.

En primera instancia, la posición de los clubes se definirá únicamente con base en las medallas de oro y su respectiva puntuación. En caso de empate en la puntuación por medallas de oro, se procederá a revisar las medallas de plata y sus puntos. Si el empate persiste, se tomará en cuenta la puntuación correspondiente a las medallas de bronce para determinar la clasificación final.

2. Sanciones Previas al Evento

2.1 Errores en Planillas de Inscripción

Con el fin de garantizar la correcta organización de las competencias, los clubes deberán verificar la información de sus deportistas al momento de llenar las planillas de inscripción:

- Número de deportista,
- Nombres y apellidos,
- Número de documento de identidad,
- Fecha de nacimiento,
- Rama,
- Pruebas a competir.

Los errores que generen correcciones posteriores o retrasos en el proceso administrativo tendrán una **sanción de 50 puntos** sobre la puntuación acumulativa final del campeonato para el club infractor.

3. Sanciones Durante el Evento

3.1 Ingreso No Autorizado a la Zona Técnica

Durante el desarrollo de las competencias, únicamente los **entrenadores acreditados oficialmente** podrán permanecer en la pista o zona técnica. Ningún padre de familia, acompañante o delegado podrán acceder a dichas áreas. En caso de incumplimiento, el club correspondiente será sancionado con **100 puntos menos** en su puntuación final. Si la falta se repite durante el mismo evento, se aplicará una **sanción adicional de 50 puntos** por cada reincidencia.

- La sanción establecida en el punto 3.1 se aplicará únicamente a la **categoría que esté compitiendo en el momento del incumplimiento**, ya sea en las **categorías menores o mayores**.



Por ejemplo, si un padre de familia ingresa a la zona técnica del Club XX mientras se desarrolla la competencia de Preinfantil, la deducción de puntos se aplicará exclusivamente a la clasificación de las categorías menores correspondientes, sin afectar a las categorías mayores del club.

3.2 Faltas Disciplinarias

Toda falta disciplinaria que la Comisión Técnica del evento considere inapropiada incluyendo **actos de irrespeto o agresión** cometidos por deportistas, entrenadores, delegados, padres de familia o acompañantes será sancionada con **100 puntos menos** en la puntuación final del club involucrado.

La Comisión Técnica podrá, además, elevar un informe a la Federación Ecuatoriana de Patinaje para la aplicación de medidas complementarias si la gravedad de la falta lo amerita.

4. Aplicación de las Sanciones

- Las sanciones aplicadas serán **notificadas formalmente a cada club infractor**, dejando constancia de la falta, del puntaje descontado y de la categoría afectada (ya sea menores o mayores).
- El puntaje total (ya sea por acumulación o por medallas) se verá reflejado en los resultados finales del campeonato, **descontando las sanciones aplicables**.
- Las **sanciones podrán ser apeladas únicamente por el delegado acreditado oficialmente por el club**, dentro de un plazo máximo de 24 horas posteriores a la notificación. Las apelaciones deberán ser presentadas ante la Comisión Técnica de la Federación Ecuatoriana de Patinaje, acompañadas de los respectivos fundamentos y evidencias que sustenten el reclamo.

5. Vigencia

La presente normativa entra en vigencia a partir de su aprobación y será de aplicación obligatoria para todos los eventos que formen parte del **Calendario Nacional de Carreras de Patín Profesional** de la Federación Ecuatoriana de Patinaje.

Atentamente

FANNY
MARISOL
CASTRO
ARAUZ

Firmado digitalmente por FANNY
MARISOL CASTRO ARAUZ
DN: CN=FANNY MARISOL CASTRO
ARAUZ, SERIALNUMBER=1202321699-
110225142801, OU=ENTIDAD DE
CERTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN,
O=SECURITY DATA S.A. 2, C=EC
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación: AV. DE LAS AMERICAS
Fecha: 2025.10.01 09:03:45-05'00'
Foxit PDF Reader Versión: 2024.4.0



Sra. Fanny Marisol Castro Arauz
PRESIDENTE F.E.P